



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2022-00117-00</b>
<b>Asunto</b>	-Incorpora -Reconoce personería -Reconoce acreedor -Requiere liquidadora

Se incorpora al expediente digital memorial remitido por la abogada Diana Milena Herrera Ochoa, mediante el cual aporta poder a ella conferido por el Banco de Bogotá S.A. Al respecto, toda vez que el poder allegado cumple con lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se reconoce personería jurídica a la abogada Diana Milena Herrera Ochoa portadora con la T.P. 224.440 del C.S. de la J. para que represente al Banco de Bogotá S.A., en los términos del poder conferido.

Igualmente, en atención a que en dicho memorial, el Banco de Bogotá S.A., a través de su apoderada judicial, manifiesta su calidad de acreedor, se le reconoce como tal en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreencias del procedimiento de negociación de deudas. Lo anterior, en la medida que se trata de un acreedor reconocido dentro del procedimiento mencionado, a tenor del artículo 566 parágrafo del Código General del Proceso.

Por otro lado, se requiere a la liquidadora María Magola Mosquera Mosquera con la finalidad de que firme la diligencia de notificación y posesión de su cargo, obrante a archivo 21 del expediente digital. Para tal propósito se ordena, por medio de la Secretaría del Despacho, remitirle a la auxiliar acceso al expediente digital.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jose Mauricio Espinosa Gomez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec90cd2f8d63fb5828530e15c6dea7773d8d44895b336d2c7fd83719d2fe68e**

Documento generado en 09/05/2022 07:54:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**